



La Dorada, noviembre 6 de 2015

062  
Nov. 6/15

## Informe de Ponencia para Segundo Debate

Al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** "Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015"

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Atn : H.C. Jorge Enrique Vargas Franco  
**Presidente**  
**Concejo Municipal**  
La Dorada – Caldas

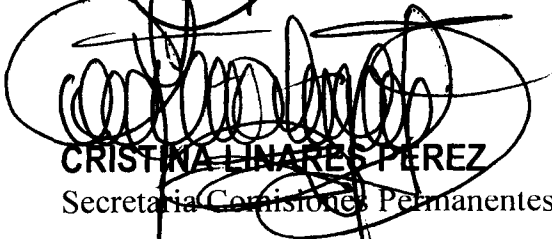
Honorables Concejales, me permito rendir ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** "Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015", tal y como fue aprobado por la Comisión Tercera, de Hacienda, Crédito Público y Contratos, el día 29 de agosto de 2015.

Por lo tanto me permito recomendar:

Dar Primer Segundo Debate al Proyecto De Acuerdo **091 de 2015** "Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015"

  
**HUGO ALBERTO POVEDA C.**  
Presidente Comisión Tercera

  
**MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
Ponente

  
**CRISTINA LINARES PÉREZ**  
Secretaria Comisiones Permanentes

Proyectó y revisó: el H.C. Hugo Alberto Poveda Castañeda  
Elaboró: CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo

**"Comprometidos por el progreso de La Dorada"**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA

*Honorable Concejo Municipal*



La Dorada, noviembre 6 de 2015

## Informe de Ponencia para Segundo Debate

Al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Atn : H.C. Jorge Enrique Vargas Franco  
**Presidente**  
**Concejo Municipal**  
La Dorada – Caldas

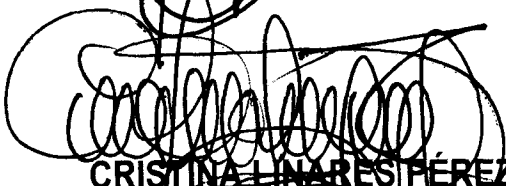
Honorables Concejales, me permito rendir ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”, tal y como fue aprobado por la Comisión Tercera, de Hacienda, Crédito Público y Contratos, el día 29 de agosto de 2015.

Por lo tanto me permito recomendar:

Dar Primer Segundo Debate al Proyecto De Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”

  
**HUGO ALBERTO POVEDA C.**  
Presidente Comisión Tercera

  
**MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
Ponente

  
**CRISTINA LINARES PÉREZ**  
Secretaria Comisiones Permanentes

Proyecto y revisó: el H.C. Hugo Alberto Poveda Castañeda  
Elaboró: **CRISTINA LINARES PÉREZ** - Auxiliar Administrativo

**“Comprometidos por el progreso de La Dorada”**

Cra. 2ª. Calle 15 Esq. Código Postal 175031. Telefax (096) 8572193. 8570519-8572013-8571885 ext. 114-115  
Web: [www.concejo-ladoradacaldas.gov.co](http://www.concejo-ladoradacaldas.gov.co) emails: [contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co) -  
[presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co) - [hconcejodoradacaldas@hotmail.com](mailto:hconcejodoradacaldas@hotmail.com)  
[notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA

*Honorable Concejo Municipal*



La Dorada, noviembre 6 de 2015

## Informe de Ponencia para Segundo Debate

Al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”


Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Atn : H.C. Jorge Enrique Vargas Franco  
**Presidente**  
**Concejo Municipal**  
La Dorada – Caldas

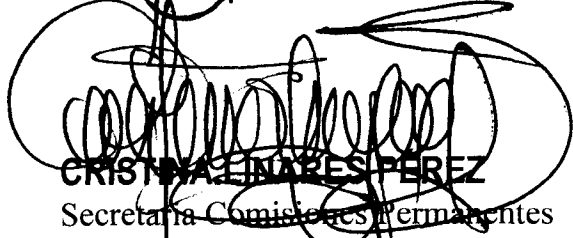
Honorables Concejales, me permito rendir ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”, tal y como fue aprobado por la Comisión Tercera, de Hacienda, Crédito Público y Contratos, el día 29 de agosto de 2015.

Por lo tanto me permito recomendar:

Dar Primer Segundo Debate al Proyecto De Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”

  
**HUGO ALBERTO POVEDA C.**  
Presidente Comisión Tercera

  
**MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
Ponente

  
**CRISTINA LINARES PÉREZ**  
Secretaria Comisiones Permanentes

Proyectó y revisó: el H.C. Hugo Alberto Poveda Castañeda  
Elaboró: CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo

**“Comprometidos por el progreso de La Dorada”**

Cra. 2ª. Calle 15 Esq. Código Postal 175031. Telefax (096) 8572193. 8570519-8572013-8571885 ext. 114-115  
Web: [www.concejo-ladoradacaldas.gov.co](http://www.concejo-ladoradacaldas.gov.co) emails: [contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co) -  
[presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co) - [hconcejodoradacaldas@hotmail.com](mailto:hconcejodoradacaldas@hotmail.com)  
[notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co)

## PROYECTO DE ACUERDO 091 DE 2015

"Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 del Decreto Reglamentario 1001 de 1988, y

### Considerando

Que el 26 de mayo de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1096, "Por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que el municipio de La Dorada se encuentra en categoría quinta, según Decreto No. 051 del 3 de octubre de 2014.

Que el artículo 3º del Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, contempla: "A partir del 1º de enero de 2015 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será..."

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
QUINTA	\$4.247.094.00

Que es importante tener en cuenta las escalas que se fijan por el Gobierno Nacional, ya que según el artículo 8º del Decreto 1096 de 2015, expresa claramente "*Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto*".

Que dispone el artículo 9º del Decreto en mención: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".

Que el artículo 13 del Decreto en mención: "Rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 185 de 2014 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2015".

Que es facultad del Concejo Municipal establecer la asignación mensual a devengar por el Alcalde Municipal durante la vigencia 2015.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

### Acuerda

Artículo primero.- ESTABLECER el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal de 2015 con una asignación mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4.247.094.00)**.

Artículo segundo.- Ningún empleado público del municipio de La Dorada Caldas, podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 1º del presente Acuerdo.

Artículo tercero.- El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil quince (2015).

INICIATIVA: Erwin Arias Betancur - Alcalde Municipal

PONENCIA: LA H.C. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

## PROYECTO DE ACUERDO 091 DE 2015

"Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 del Decreto Reglamentario 1001 de 1988, y

### Considerando

Que el 26 de mayo de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1096, "Por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que el municipio de La Dorada se encuentra en categoría quinta, según Decreto No. 051 del 3 de octubre de 2014.

Que el artículo 3º del Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, contempla: "A partir del 1º de enero de 2015 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será...."

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
QUINTA	\$4.247.094.00

Que es importante tener en cuenta las escalas que se fijan por el Gobierno Nacional, ya que según el artículo 8º del Decreto 1096 de 2015, expresa claramente "Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto".

Que dispone el artículo 9º del Decreto en mención: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".

Que el artículo 13 del Decreto en mención: "Rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 185 de 2014 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2015".

Que es facultad del Concejo Municipal establecer la asignación mensual a devengar por el Alcalde Municipal durante la vigencia 2015.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

### Acuerda

Artículo primero.- ESTABLECER el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal de 2015 con una asignación mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4.247.094.00).**

Artículo segundo.- Ningún empleado público del municipio de La Dorada Caldas, podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 1º del presente Acuerdo.

Artículo tercero.- El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil quince (2015).

INICIATIVA: Erwin Arias Betancur - Alcalde Municipal  
PONENCIA: LA H.C. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

## PROYECTO DE ACUERDO 091 DE 2015

"Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 del Decreto Reglamentario 1001 de 1988, y

### Considerando

Que el 26 de mayo de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1096, "Por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que el municipio de La Dorada se encuentra en categoría quinta, según Decreto No. 051 del 3 de octubre de 2014.

Que el artículo 3° del Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, contempla: "A partir del 1° de enero de 2015 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será...."

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
QUINTA	\$4.247.094.00

Que es importante tener en cuenta las escalas que se fijan por el Gobierno Nacional, ya que según el artículo 8° del Decreto 1096 de 2015, expresa claramente "*Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto*".

Que dispone el artículo 9° del Decreto en mención: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".

Que el artículo 13 del Decreto en mención: "Rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 185 de 2014 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2015".

Que es facultad del Concejo Municipal establecer la asignación mensual a devengar por el Alcalde Municipal durante la vigencia 2015.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

### Acuerda

Artículo primero.- ESTABLECER el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal de 2015 con una asignación mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4.247.094.00)**.

Artículo segundo.- Ningún empleado público del municipio de La Dorada Caldas, podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 1° del presente Acuerdo.

Artículo tercero.- El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil quince (2015).

INICIATIVA: Erwin Arias Betancur - Alcalde Municipal

PONENCIA: LA H.C. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA

*Honorable Concejo Municipal*



La Dorada, agosto 29 de 2015

## Informe de Ponencia para Primer Debate

Al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Atn : H.C. Hugo Poveda Castañeda  
**Presidente Comisión Tercera**  
**Comisión de Hacienda, Crédito Público y Contratos**  
Ciudad

Honorables miembros de La Comisión Tercera o **Comisión de Hacienda, Crédito Público y Contratos**, me permito rendir ponencia para Primer Debate al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”, Presentado a iniciativa del doctor Erwin Arias Betancur – Alcalde de La Dorada.

Por lo tanto me permito recomendar:

Dar Primer Debate al Proyecto De Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”

  
**MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
Ponente

Proyectó y revisó: LA H.C. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
Elaboró: CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo

**“Comprometidos por el progreso de La Dorada”**

Cra. 2ª. Calle 15 Esq. Código Postal 175031. Telefax (096) 8572193. 8570519-8572013-8571885 ext. 114-115  
Web: [www.concejo-ladoradacaldas.gov.co](http://www.concejo-ladoradacaldas.gov.co) emails: [contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co) -  
[presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co) - [hconcejodoradacaldas@hotmail.com](mailto:hconcejodoradacaldas@hotmail.com)  
[notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co)

La Dorada, agosto 29 de 2015

# Informe de Ponencia para Primer Debate


Al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Atn : H.C. Hugo Poveda Castañeda  
**Presidente Comisión Tercera**  
**Comisión de Hacienda, Crédito Público y Contratos**  
Ciudad

Honorables miembros de La Comisión Tercera o **Comisión de Hacienda, Crédito Público y Contratos**, me permito rendir ponencia para Primer Debate al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”, Presentado a iniciativa del doctor Erwin Arias Betancur – Alcalde de La Dorada.

Por lo tanto me permito recomendar:

Dar Primer Debate al Proyecto De Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”



MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
Ponente

Proyectó y revisó: LA H.C. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
Elaboró: CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo

**“Comprometidos por el progreso de La Dorada”**

Cra. 2ª. Calle 15 Esq. Código Postal 175031. Telefax (096) 8572193. 8570519-8572013-8571885 ext. 114-115  
Web: [www.concejo-ladoradacaldas.gov.co](http://www.concejo-ladoradacaldas.gov.co) emails: [contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co) -  
[presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co) - [hconcejodoradacaldas@hotmail.com](mailto:hconcejodoradacaldas@hotmail.com)  
[notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co)





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA

*Honorable Concejo Municipal*



La Dorada, agosto 29 de 2015

## Informe de Ponencia para Primer Debate

Al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Atn : H.C. Hugo Poveda Castañeda  
**Presidente Comisión Tercera**  
**Comisión de Hacienda, Crédito Público y Contratos**  
Ciudad

Honorables miembros de La Comisión Tercera o **Comisión de Hacienda, Crédito Público y Contratos**, me permito rendir ponencia para Primer Debate al Proyecto de Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”, Presentado a iniciativa del doctor Erwin Arias Betancur – Alcalde de La Dorada.

Por lo tanto me permito recomendar:

Dar Primer Debate al Proyecto De Acuerdo **091 de 2015** “Por medio del cual se establece el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015”

  
MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
Ponente

Proyectó y revisó: LA H.C. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
Elaboró: CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo

**“Comprometidos por el progreso de La Dorada”**

Cra. 2ª. Calle 15 Esq. Código Postal 175031. Telefax (096) 8572193. 8570519-8572013-8571885 ext. 114-115  
Web: [www.concejo-ladoradacaldas.gov.co](http://www.concejo-ladoradacaldas.gov.co) email: [contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co) -  
[presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co) - [hconcejodoradacaldas@hotmail.com](mailto:hconcejodoradacaldas@hotmail.com) -  
[notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co)



PROYECTO DE ACUERDO No. 091  
24 de agosto de 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 del Decreto Reglamentario 1001 de 1988 y,

**CONSIDERANDO**

Que el 26 de mayo de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1096, por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que el municipio de La Dorada se encuentra en categoría quinta, según Decreto No. 051 del 03 de octubre 2014.

Que el artículo 3º del Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, contempla: “A partir del 1º de enero del año 2015 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será...”

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
QUINTA	\$4,247,094,00

Que es importante tener en cuenta las escalas que se fijan por el Gobierno Nacional, ya que según el artículo 8º del Decreto 1096 de 2015, expresa claramente *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto”*.

Que dispone el artículo 9º del decreto en mención: “El valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”.

Que el artículo 13º, del decreto en mención: “Rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el

**“HACIENDO LA DIFERENCIA”**

Cra 3 No. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013 ext. 102 103  
Email: [personal@ladorada-caldas.gov.co](mailto:personal@ladorada-caldas.gov.co) , [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co)



Decreto 185 de 2014 y surte efectos fiscales a partir del 1 ° de enero del año 2015”.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer la asignación mensual a devengar por el Alcalde Municipal durante la vigencia fiscal 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015 con una asignación mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (\$4.247.094,00) .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ningún empleado público del municipio de La Dorada, Caldas, podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 1° del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil quince (2015).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en La Dorada, Caldas, a los veinticuatro días (24) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

**ERWIN ARIAS BETANCUR**  
Alcalde Municipal

Proy: Olga Lucia Montoya C.  
Rev: Ingrid Tatiana Orjuela Sierra *del.*  
Elab: Erlency Alcalá Guzmán

**“HACIENDO LA DIFERENCIA”**

Cra 3 No. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013 ext. 102 103

Email: [personal@ladorada-caldas.gov.co](mailto:personal@ladorada-caldas.gov.co) , [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015"**

La Administración Municipal pone a consideración el proyecto de acuerdo "Por Medio del cual se Establece el Salario del Alcalde Municipal para la Vigencia Fiscal 2015", de conformidad con la categorización establecida en la Ley 617 del año 2000, modificada por la ley 1551 de 2012, para establecer el límite máximo salarial mensual que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para acordar el salario mensual del Alcalde.

El Gobierno Nacional mediante decreto, establece los límites máximos de asignación salarial para gobernadores y alcaldes, limitando económicamente los valores a recibir por estos, función que le fue otorgada las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales.

El Decreto número 1096 del 26 de mayo de 2015, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales dicta disposiciones en materia prestacional para la vigencia fiscal 2015; estableciendo en su artículo 3°: "A partir del 1° de enero del año 2015 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada mediante la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será: ..."

CATEGORÍA	LÍMITE MENSUAL	MÁXIMO	SALARIAL
QUINTA	\$4.247.094		

**"HACIENDO LA DIFERENCIA"**

**Cra 3 No. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013 ext. 102 103**

**Email: [personal@ladorada-caldas.gov.co](mailto:personal@ladorada-caldas.gov.co) , [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co)**



Es importante tener en cuenta la escala que se fija en este decreto, ya que según el artículo 8° expresa claramente *“Ningún empleado de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto”*.

En igual sentido el artículo 73 de la Ley 617 de 2000 establece que ningún servidor público de una entidad territorial podrá recibir una asignación superior al salario del gobernador o alcalde.

En el caso que nos convoca, el Alcalde Municipal viene recibiendo el monto salarial determinado para el año 2014, al haber sido establecido el salario para la vigencia fiscal 2015 el 26 de mayo de 2015, motivo por el cual se solicita al Honorable Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones, previo a los debates correspondientes, aprobar este importante acuerdo a fin de actualizar los salarios del Alcalde Municipal.

Es de anotar que el municipio de La Dorada se encuentra en categoría quinta según Decreto No. 051 de octubre de 03 de 2014.

Con relación a lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de La Dorada cuenta con la capacidad presupuestal y financiera para atender este incremento, se presenta el presente proyecto de acuerdo para su debido estudio y aprobación.

Cordialmente,

  
**ERWIN ARIAS BETANCUR**  
Alcalde Municipal

Proy: Olga Lucía Montoya C.  
Rev: Ingrid Tatiana Orjuela Sierra  
Elab: Erlency Alcalá Guzmán 

**“HACIENDO LA DIFERENCIA”**

**Cra 3 No. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013 ext. 102 103**

**Email: [personal@ladorada-caldas.gov.co](mailto:personal@ladorada-caldas.gov.co), [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co)**



MADESA  
 2015  
 JUN 2015

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DECRETO No. 1096 DE 2015**  
**26 MAY 2015**

Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1992,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.

El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

**ARTÍCULO 2º.** A partir del 1º de enero del año 2015 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$ 12.831.139
PRIMERA	\$ 10.871.979
SEGUNDA	\$ 10.453.826
TERCERA	\$ 8.994.865
CUARTA	\$ 8.994.865

**ARTÍCULO 3º.** A partir del 1º de enero del año 2015 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$ 12.831.139
PRIMERA	\$ 10.871.979
SEGUNDA	\$ 7.858.506
TERCERA	\$ 6.303.773
CUARTA	\$ 5.273.370
QUINTA	\$ 4.247.094
SEXTA	\$ 3.208.837

*[Handwritten signature]*

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

**ARTÍCULO 4º.** El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de Doce millones ochocientos treinta y un mil ciento treinta y nueve pesos (\$12.831.139) m/cte.

**ARTÍCULO 5º.** El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

**PARÁGRAFO.** El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en categoría quinta y sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 6º.** La bonificación de dirección para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 7º.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2015 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 10.878.755
ASESOR	\$ 8.695.731
PROFESIONAL	\$ 6.074.667
TÉCNICO	\$ 2.251.917
ASISTENCIAL	\$ 2.229.572

**ARTÍCULO 8º.** Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

**ARTÍCULO 9º.** El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

**ARTÍCULO 10º.** El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, será de cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos (\$49.767) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

**ARTÍCULO 11°.** Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

**ARTÍCULO 12°.** El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

**ARTÍCULO 13°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 185 de 2014 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2015 con excepción de lo previsto en los artículos 5° y 9° de este Decreto.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**26 MAY 2015**

Dado en Bogotá, D. C., a



EL MINISTRO DEL INTERIOR,



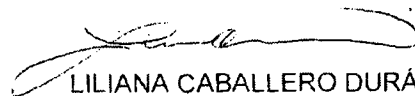
JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



LILIANA CABALLERO DURÁN





PROYECTO DE ACUERDO No. 091  
24 de agosto de 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 del Decreto Reglamentario 1001 de 1988 y,

**CONSIDERANDO**

Que el 26 de mayo de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1096, por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que el municipio de La Dorada se encuentra en categoría quinta, según Decreto No. 051 del 03 de octubre 2014.

Que el artículo 3º del Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, contempla: “A partir del 1º de enero del año 2015 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será...”

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
QUINTA	\$4,247,094,00

Que es importante tener en cuenta las escalas que se fijan por el Gobierno Nacional, ya que según el artículo 8º del Decreto 1096 de 2015, expresa claramente *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto”*.

Que dispone el artículo 9º del decreto en mención: “El valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”.

Que el artículo 13º, del decreto en mención: “Rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el

**“HACIENDO LA DIFERENCIA”**

Cra 3 No. 14-76 La Dorada, PBX (856) 8572013 ext. 102 103

Email: [personal@ladorada-caldas.gov.co](mailto:personal@ladorada-caldas.gov.co) , [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co)

Decreto 185 de 2014 y surte efectos fiscales a partir del 1<sup>o</sup> de enero del año 2015”.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer la asignación mensual a devengar por el Alcalde Municipal durante la vigencia fiscal 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** el salario del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2015 con una asignación mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (\$4.247.094,00) .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ningún empleado público del municipio de La Dorada, Caldas, podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 1º del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil quince (2015).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Dorada, Caldas, a los veinticuatro días (24) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).



**ERWIN ARIAS BETANCUR**  
Alcalde Municipal

Proy: Olga Lucia Montoya C.  
Rev: Ingrid Tatiana Orjuela Sierra   
Elab: Eriency Alcalá Guzmán

### "HACIENDO LA DIFERENCIA"

Cra 3 No. 14-76 La Dorada, PBX (896) 8572913 ext. 102 103

Email: [personal@ladorada-caldas.gov.co](mailto:personal@ladorada-caldas.gov.co), [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015"**

La Administración Municipal pone a consideración el proyecto de acuerdo "Por Medio del cual se Establece el Salario del Alcalde Municipal para la Vigencia Fiscal 2015", de conformidad con la categorización establecida en la Ley 617 del año 2000, modificada por la ley 1551 de 2012, para establecer el límite máximo salarial mensual que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para acordar el salario mensual del Alcalde.

El Gobierno Nacional mediante decreto, establece los límites máximos de asignación salarial para gobernadores y alcaldes, limitando económicamente los valores a recibir por estos, función que le fue otorgada las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales.

El Decreto número 1096 del 26 de mayo de 2015, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales dicta disposiciones en materia prestacional para la vigencia fiscal 2015; estableciendo en su artículo 3°: "A partir del 1° de enero del año 2015 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada mediante la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será: ..."

CATEGORÍA	LÍMITE MENSUAL	MÁXIMO	SALARIAL
QUINTA	\$4.247.094		

### "HACIENDO LA DIFERENCIA"

Cra 3 No. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013 ext. 102 103

Email: [personal@ladorada-caldas.gov.co](mailto:personal@ladorada-caldas.gov.co) , [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co)



Es importante tener en cuenta la escala que se fija en este decreto, ya que según el artículo 8° expresa claramente *"Ningún empleado de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto"*.

En igual sentido el artículo 73 de la Ley 617 de 2000 establece que ningún servidor público de una entidad territorial podrá recibir una asignación superior al salario del gobernador o alcalde.

En el caso que nos convoca, el Alcalde Municipal viene recibiendo el monto salarial determinado para el año 2014, al haber sido establecido el salario para la vigencia fiscal 2015 el 26 de mayo de 2015, motivo por el cual se solicita al Honorable Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones, previo a los debates correspondientes, aprobar este importante acuerdo a fin de actualizar los salarios del Alcalde Municipal.

Es de anotar que el municipio de La Dorada se encuentra en categoría quinta según Decreto No. 051 de octubre de 03 de 2014.

Con relación a lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de La Dorada cuenta con la capacidad presupuestal y financiera para atender este incremento, se presenta el presente proyecto de acuerdo para su debido estudio y aprobación.

Cordialmente,

  
**ERWIN ARIAS BETANCUR**  
Alcalde Municipal

Proy: Olga Lucia Montoya C.  
Rev: Ingrid Tatiana Orjuela Sierra  
Elab: Eriency Alcalá Guzmán 

**"HACIENDO LA DIFERENCIA"**

Cra 3 No. 14-76 La Dorada, PBX (006) 8572013 ext. 102 103

Email: [gestion@ladorada-caldas.gov.co](mailto:gestion@ladorada-caldas.gov.co) , [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co)